



# GAZETA DE MEXICO

DEL MARTES 14 DE MARZO DE 1786.

---

*Puebla.*

Edicto del Illmô. Señor Obispo de esta Ciudad, sobre dispensa de abstinencia de carnes en la presente Quaresma puesto á la letra por Orden del Exmô. Señor Virey de este Reyno.

Don Victoriano Lopez Gonzalo, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de la Puebla de los Angeles, del Consejo de S. M. &c. = A todos los Fieles de este nuestro Obispado salud y gracia en nuestro Señor Jesu-Christo, que es la verdadera y eterna. = La Iglesia, nuestra amorosa, tierna y compasiva Madre, imitando perfectamente la inmensa caridad de su Autor, Esposo y Pontífice Sumo Jesu-Christo, que por un efecto de sus misericordias se compadece de nuestras necesidades, miserias y flaquezas, ha usado en todos tiempos de aquella suprema potestad que la comunicó el mismo Señor, de mitigar, quando lo ha juzgado conveniente á la salud de las almas, la exâcta observancia de aquellos santos preceptos que nos impone y manda guardar esta tan santa como benigna Madre; y sin variacion alguna de su espíritu, que es y será siempre uno mismo, se atempera en cierto modo á las diversas exigencias de los tiempos, de los lugares, de las personas, y de las particulares ocurrencias, que por una especie de benignidad y equidad, propias de la sábia y prudente conducta que observa en todos sus establecimientos, se considera conforme á su mente é intencion, no deber ser comprehendidas en las disposiciones de sus leyes generales.

El uso de las dispensas practicado constantemente en la Iglesia, aunque raro, moderado y circunspêcto, es en ciertos casos tan conveniente, util y aún necesario para su buen gobierno, como el establecimiento mismo de aquellos Sagrados Cánones que dixo San Leon haberse formado por el espíritu de Dios, y que el Santo Concilio de Trento declaró deberse observar indistintamente por todos los Fieles, en quanto les fuese posible; pero el mismo Sagrado Concilio, norma infalible de nuestras acciones, nos enseña que algunas veces es conveniente al bien público dispensar en la obligacion de la ley, para satisfacer mas plenamente á la comun utilidad en los casos y necesidades ocurrentes.

El zelo de la Iglesia Santa, y por consiguiente el que debe animar á sus Prelados, que es conforme á la sabiduría, ó segun la ciencia, se